**RESOLUCIÓN No. C 000 — 2022**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: “Los *gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (…)”*

Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*

Que, los numerales 1,2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. ( ...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (…); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.";*

Que, el artículo 266 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (…)"*;

Que, el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*

Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: “*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)”; “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

Que, el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";*

Que, el numeral 3 del artículo 2165 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala que: “*Las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo”*

Que, el numeral 5 del artículo 2165 del Código Municipal, para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que: *“Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.”*

Que, mediante documento No. GADDMQ-AZLD-DSC-SG-2020-0964-E, de fecha 27 de febrero del 2020, el Ing. Fernando Montalvo Coordinador General de la Asamblea del Poder Popular, y el Sr. Carlos Collay Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio “15 de Julio”, solicitan el trazado vial de la calle Rio Baba, ubicado en el barrio 15 de Julio, Parroquia El Condado;

Que, mediante informe de socialización No. 15-UGP-2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, revisado por la Ing. Patricia Siza, Directora de Gestión Participativa para el Desarrollo, indica, *"Este informe es favorable por cuanto los propietarios de los predios que presentan afectación en la Calle Río Baba, están de acuerdo en realizar las intervenciones en sus predios en caso de la ejecución de una obra de infraestructura vial";*

Que, mediante Informe Técnico No. 118-UTYV-21, de fecha 06 octubre del 2021, el Arq. Edison Cuaical en calidad de Jefe de la Unidad de Territorio, Hábitat y Vivienda, indica: *" (...) la Dirección de Gestión del Territorio y la Unidad de Territorio y Vivienda Zonal emite criterio técnico FAVORABLE para que se proceda con la regularización vial de la Calle denominada RIO BABA, conforme la realidad existente, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas Calle Río Baba (camino antiguo a Nono) (desde la calle Oe16E hasta la calle Rio Toachi) Sección transversal: 10.00 m Ancho de calzada: 7.00 m Ancho de aceras: 1.50 m c/u";*

Que, mediante informe legal No. GADDMQ-AZLD-DJ-147-2021, de 14 de octubre de 2021, suscrito por el Abg. Santiago Rodríguez, Director Jurídico de la Administración Zonal La Delicia indica: *"(...) se emite criterio legal FAVORABLE, para que se proceda con la regularización vial de la Calle denominada RIO BABA, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el informe antes mencionado, para que el Concejo Metropolitano de Quito, previo los informes pertinentes, de creerlo viable autorice el Trazado Vial";*

Que, mediante oficio STHV-DMGT-2021-4267-O de 25 de octubre de 2021, el Ing. Darío Vidal Gudiño, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

***(…) CONCLUSIONES:***

*La calle Río Baba conocida también como el camino antiguo a la parroquia Nono, se encuentra ubicada en la parroquia El Condado, se encuentra parcialmente consolidada con pavimento de adoquín, bordillos, red de alcantarillado, agua potable y alumbrado público (tramo que se encuentra aprobado por el Concejo Metropolitano en la Ordenanza que aprobó el barrio Santa Rosa de Singuna), sin embargo hay un tramo de aproximadamente 305,00 metros que se encuentran en tierra en malas condiciones y que está dificultando la circulación de los vehículos de emergencia y de servicios públicos como recolectores de basura y de gas doméstico; esta vía presta conectividad a los barrios 15 de Julio, Santa Rosa de Singuña y San Carlos de Singuña.*

*La Administración Zonal La Delicia propone aprobar la Regularización del trazado vial del tramo que se encuentra en tierra, con la finalidad que los moradores del sector tengan la posibilidad de solicitar obras de infraestructura vial y servicios básicos, para ello se propone dar continuidad a la sección de la vía del tramo que se encuentra consolidado.*

*Especificaciones Técnicas:*

*Longitud: 305,00m (Tramo desde la calle Río Toachi hasta la calle Oe16E)*

*Ancho total: 10,00m*

*Calzada: 7,00m*

*Aceras (2): 1,50m a cada lado.*

*La sección transversal propuesta para la calle Río Baba, se encuentra fuera de la normativa vigente ya que según el cuadro de Especificaciones mínimas para vías urbanas constante en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, indica que para una longitud de vía de 305,00m se debe considerar un ancho total de 14,00m, sin embargo, al existir un tramo consolidado que mantiene un ancho total de 10,00m, se ha considerado mantener este ancho vial para el tramo a regularizar con la finalidad de no tener transiciones que pueden provocar accidentes vehiculares, ya que el ancho vial se reduciría considerablemente de 14,00m a 10,00m o viceversa.*

*Es por ello que esta propuesta vial se encuentra enmarcada en la base normativa que se indica en la nota 6 del cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo: "... Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, en caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos ...", en tal razón, el proyecto vial se acoge a las especificaciones mínimas de las vías tipo G, que requiere un ancho mínimo de 5,60m. de calzada y 1.50m. de ancho para las aceras, es importante indicar que no se trata de un caso específico.*

*Del informe social se deprende que el trazado vial de esta vía beneficiaría directamente a alrededor de 1.500 personas, muchas de las cuales pertenecen a grupos prioritarios y/o vulnerables o en riesgo; y, de manera indirecta beneficiaría a más de 4.000 personas que viven en los barrios ubicados en la parte alta de la Parroquia El Condado, es por ello la importancia que la regularización de la vía sea aprobada.*

***CRITERIO TÉCNICO:***

*Tomando en consideración los antecedentes, base legal invocada, conclusiones, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite* ***INFORME TÉCNICO FAVORABLE****, para la aprobación de la Regularización del trazado vial de la calle Río Baba, ubicada en el sector 15 de Julio, parroquia El Condado, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas anteriormente, en vista que el trazado vial propuesto permitirá completar la trama vial del sector al empatarse con la calle Río Toachi y calle Oe16E, cerrando de esta manera el anillo de circulación vial que integraría todo el sector, así también los moradores del sector tendrán una mejor calidad de vida, toda vez que podrán acceder a obras de infraestructura vial y servicios básicos”;*

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 118, de 15 de noviembre de 2021 analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe la “*Regularización del trazado vial de la calle Río Baba, ubicada en el sector 15 de Julio, parroquia El Condado”*;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el … de … de …, analizó el informe No. IC- 2021-075, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. IC-CUS-2021-075, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, y, por tanto, aprobar la *“Regularización del trazado vial de la calle Río Baba, ubicada en el sector 15 de Julio, parroquia El Condado",* de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Longitud: 305,00m (Tramo desde la calle Río Toachi hasta la calle Oe16E)

Ancho total: 10,00m

Calzada: 7,00m

Aceras (2): 1,50m a cada lado.

**Artículo 2.-** Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

**Disposición General Única. -** La presente resolución se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposición Transitoria :**

**Primera.-** En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente resolución, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

**Segunda.-** Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la resolución aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

**Disposición Final. -** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito, … de … de ….

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el …; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el ….

**Lo certifico.-** Distrito Metropolitano de Quito, ….

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**